



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Seguridad de los periodistas

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En el presente informe, preparado de conformidad con la resolución 33/2 del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presenta un panorama general de los mecanismos existentes para garantizar la seguridad de los periodistas, incluidos los mecanismos de prevención, protección, supervisión y denuncia disponibles en los planos regional e internacional, y examina su eficacia.



I. Introducción

1. En su resolución 33/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que, en consulta con los Estados, los mecanismos existentes que se ocupan de garantizar la seguridad de los periodistas y todos los demás interesados pertinentes, preparase un informe para su presentación en el 39º período de sesiones del Consejo en el que se ofreciera un panorama general de los mecanismos existentes que se ocupan de la seguridad de los periodistas, incluidos los mecanismos internacionales y regionales existentes de prevención, protección, supervisión y denuncia, con miras a proporcionar un análisis de su eficacia. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud.

2. En su resolución 33/2, el Consejo expresó su “profunda preocupación” por el aumento del número de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación¹ que han sido asesinados, torturados, arrestados o detenidos en los últimos años como consecuencia directa del ejercicio de su profesión. Asimismo, el Consejo condena inequívocamente todas las agresiones y actos de violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, como la tortura, los asesinatos, las desapariciones forzadas, la detención y la reclusión arbitrarias, la intimidación, las amenazas y el acoso, incluidos los atentados contra sus oficinas y medios de información o el cierre forzados de estos, tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones.

3. Para la preparación de este informe, la Oficina del Alto Comisionado recabó aportaciones de los Estados miembros, organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales². El informe también se basa en fuentes públicas, entre las que figuran las entidades y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, los círculos académicos, los profesionales y las organizaciones de la sociedad civil.

4. De conformidad con la resolución 33/2, el Alto Comisionado se centra en los muchos tipos diferentes de mecanismos internacionales y regionales existentes. Para ello, toma como base el anterior informe del ACNUDH sobre el tema, que proporcionó un

¹ “En la función periodística participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en Internet o por otros medios” (observación general núm. 34 (2011) del Comité de Derechos Humanos relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión, párr. 44). Véase A/HRC/20/17, párrs. 3 a 5; A/HRC/20/22, párr. 26; A/HRC/24/23, párr. 9; A/HRC/27/35, párr. 9; A/69/268, párr. 4; y A/HRC/16/44, párr. 47. Véase también la resolución 39, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 39º período de sesiones (noviembre de 2017).

² Se recibieron contribuciones de Alemania, Bosnia y Herzegovina, Cuba, El Salvador, los Estados Unidos de América, Filipinas (Equipo de Tareas Presidencial sobre la Seguridad de los Medios de Comunicación), Grecia, Guatemala, Irlanda, Malta, Mauricio, los Países Bajos, Qatar, Suecia y el Togo; y de las siguientes entidades: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asociación de Periodistas Independientes de Serbia, Asociación de Periodistas Independientes de Vojvodina, Association nationale de promotion et de protection des droits de l’homme (Camerún), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica (México), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Honduras), Comité Noruego de Apoyo al Sáhara Occidental, Commission on Human Rights of the Philippines, Cultural Survival, Defensoría del Pueblo (Colombia), Equipe Media (Sáhara Occidental), Federación Internacional de Periodistas, International Media Support, International Service for Human Rights, Oficina del Defensor de los Derechos Humanos (Armenia), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, Reporteros sin Fronteras, ReverdeSer colectivo (México) y United Towns Agency for North-South Cooperation. También contribuyeron los siguientes miembros de la Red de Intercambio Internacional a favor de la Libertad de Información (IFEX): Africa Freedom of Information Centre, Albanian Media Institute, Asociación por los Derechos Civiles (Argentina), Centre for Independent Journalism (Rumania), Cerigua (Guatemala), Free Media Movement (Sri Lanka), Observatorio Latinoamericano para la Libertad de Expresión (Perú), Pakistan Press Foundation y Sociedad Interamericana de Prensa.

panorama general de las iniciativas llevadas a cabo en los contextos nacionales y puso de manifiesto las buenas prácticas identificadas (A/HRC/24/23). Algunos de los mecanismos que se examinan a continuación tienen múltiples funciones y operan simultáneamente en los ámbitos de la prevención, la protección, la vigilancia y la denuncia. Por ejemplo, los mecanismos de rendición de cuentas también desempeñan funciones esenciales en la prevención y la protección. Del mismo modo, la vigilancia de las vulneraciones de derechos de los periodistas es un elemento clave para la prevención de vulneraciones ulteriores y, por lo tanto, también para su protección frente a posibles agresiones futuras. Aunque cada mecanismo se ha incluido en la sección del informe relacionada con su función predominante, no por ello se deja de reconocer las múltiples contribuciones que a menudo son atribuibles a cada mecanismo.

II. Mecanismos de prevención

5. En su resolución 33/2, el Consejo de Derechos Humanos observó que la impunidad por agresiones y actos de violencia contra periodistas constituye uno de los principales obstáculos para la seguridad de estos y que la rendición de cuentas por los crímenes cometidos contra ellos es un elemento clave en la prevención de agresiones en el futuro. El Consejo también condenó enérgicamente la impunidad reinante por agresiones y actos de violencia contra periodistas y expresó gran preocupación por que la inmensa mayoría de esos delitos queden impunes, lo que a su vez contribuye a que se repitan. El Consejo instó a los Estados a hacer cuanto esté a su alcance por prevenir la violencia, las amenazas y las agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y por lograr que se rindan cuentas, mediante la realización de investigaciones imparciales, prontas, minuciosas, independientes y eficaces de todas las denuncias de actos de violencia, amenazas o agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que competen a su jurisdicción.

6. Desde 2012, el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad proporciona un marco que, bajo la coordinación general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha orientado las actividades de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas³. El 29 de junio de 2017, la UNESCO y el ACNUDH celebraron una consulta mundial con múltiples interesados sobre el fortalecimiento de la aplicación del Plan de Acción. Los participantes identificaron los logros, las deficiencias y los retos y formularon recomendaciones para la adopción de medidas. En el documento resultante de la consulta de agosto de 2017 se enunciaban opciones para que los diferentes agentes (las Naciones Unidas, el ACNUDH, la UNESCO, los Estados, las organizaciones regionales e intergubernamentales, la sociedad civil, los medios de comunicación, las empresas de Internet y los círculos académicos) pudiesen contribuir a mejorar la seguridad de los periodistas⁴. Una de las iniciativas resultantes de las consultas es el restablecimiento de la red de centros de coordinación de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas⁵.

7. Las declaraciones y los informes contribuyen a la prevención mediante la concienciación, la disuasión y la rendición de cuentas. En ellos se documentan las vulneraciones de derechos de los periodistas, se puede identificar a los presuntos autores, se formulan recomendaciones y se crea conciencia acerca de lo que es legal y lo que no lo es. La aplicación de las recomendaciones que contienen puede dar lugar a cambios estructurales y de comportamiento.

8. De manera regular, el Secretario General realiza declaraciones públicas y plantea casos individuales en privado a los Estados. Por ejemplo, el 20 de abril de 2018, en relación con los incidentes de seguridad en la frontera entre el Ecuador y Colombia, condenó el secuestro y asesinato de tres trabajadores de los medios de comunicación —confirmado el

³ Véase https://es.unesco.org/sites/default/files/un-plan-on-safety-journalists_es.pdf, párr. 6.3.

⁴ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Journalists/OutcomeDocument.pdf.

⁵ Véase la resolución 68/163 de la Asamblea General, párr. 7.

13 de abril— y el posterior secuestro de otros dos ciudadanos ecuatorianos⁶. Ese tipo de declaraciones transmite un mensaje inequívoco sobre la importancia de la seguridad de los periodistas.

9. Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria o el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias desempeñan una función preventiva fundamental, pues se ponen en contacto con los Estados en relación con la información recibida acerca de presuntas vulneraciones de los derechos de los periodistas, realizan visitas a los países para analizar la situación de los derechos humanos en el plano nacional, hacen declaraciones públicas y presentan informes al Consejo y a la Asamblea General.

10. La Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lleva a cabo actividades para proteger y promover el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y promueve la adopción de medidas legislativas, judiciales y administrativas apropiadas para posibilitar el ejercicio del derecho a dichas libertades⁷. Ejemplos de ello son la formulación de declaraciones relativas a los ataques contra periodistas⁸. En su informe *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*, la Relatora Especial subrayó las medidas que deberán adoptar los Estados para cumplir su obligación de proteger la vida, la integridad física y la libertad de expresión de los periodistas, esbozó las obligaciones de los Estados a la hora de prevenir la violencia, proteger a los periodistas en situación de riesgo e investigar concienzudamente los delitos cometidos y formuló recomendaciones para mejorar las condiciones que posibilitan el ejercicio del derecho a la libertad de expresión⁹.

11. El Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha realizado intervenciones sobre la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas, y en sus declaraciones y observaciones jurídicas se insta a los Estados de la OSCE a investigar los ataques y combatir la impunidad¹⁰.

12. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, cuya Presidencia se refirió en noviembre de 2017 a, entre otras cuestiones, la persistencia del acoso, la detención y la reclusión arbitraria de defensores de los derechos humanos y periodistas como uno de los asuntos que preocupa especialmente a la Comisión¹¹, ha creado mecanismos especiales que pueden plantear cuestiones relativas a la seguridad de los periodistas. Entre ellos figuran el Relator Especial sobre la libertad de expresión y el acceso a la información¹², que en abril de 2018¹³ expresó su preocupación por el presunto secuestro

⁶ Véase www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2018-04-20/statement-attributable-spokesman-secretary-general-security.

⁷ Véase <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/mandato>.

⁸ Véanse los comunicados de prensa R95/18 (<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1102&IID=2>) y R76/18 (<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1095&IID=2>).

⁹ Véase http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WEB.pdf, págs. 186 a 191. Véase también el informe anual de la Relatoría Especial (<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anales/InformeAnual2016RELE.pdf>, págs. 528 a 532 en la versión en inglés).

¹⁰ Véase www.osce.org/fom/119497.

¹¹ Véase www.achpr.org/files/sessions/61st/statements/chair_opening-statement/opening_statement_hon_comm_pansy_tlakula.pdf.

¹² Véase www.achpr.org/mechanisms/freedom-of-expression.

¹³ Véase www.achpr.org/news/2018/04/d396.

y agresión de un periodista en Mozambique y por otros casos¹⁴. La Presidencia de la Comisión de la Unión Africana también hizo declaraciones relevantes¹⁵.

13. Las iniciativas en el ámbito de la sensibilización, como el Día Mundial de la Libertad de Prensa (3 de mayo) y el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas (2 de noviembre), contribuyen a señalar los problemas a que se enfrentan los periodistas.

14. En la conmemoración en 2018 del Día Mundial de la Libertad de Prensa hicieron declaraciones, entre otros, el Secretario General¹⁶, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión¹⁷, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea¹⁸ y la Comisionada del Consejo de Europa para los Derechos Humanos¹⁹. En la declaración conjunta de 2018 sobre la independencia de los medios de comunicación y la diversidad en la era digital, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y sus homólogos de la OSCE, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos pusieron de relieve el papel esencial que desempeñan los medios de comunicación independientes en las sociedades democráticas y expresaron su preocupación por los ataques, la vigilancia y la marginación de que son objeto los medios independientes²⁰. En años anteriores, las conmemoraciones culminaron con la aprobación de la Declaración de Yakarta²¹, la Declaración de Finlandia²² y la Declaración de Riga²³. En 2018, la UNESCO celebró el 25º aniversario del Día Mundial de la Libertad de Prensa con eventos sobre el tema “Mantener el poder bajo control: medios de comunicación, justicia y Estado de derecho” en Ghana²⁴ y Ginebra²⁵.

15. En 2017, el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas estuvo marcado por declaraciones y actos, entre ellos una declaración conjunta de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en la que se destacaba la muerte de más de 30 periodistas en ataques durante 2017 y se rebatía la demonización pública que algunos dirigentes políticos al más alto nivel realizan del periodismo y de medios de comunicación y periodistas específicos²⁶, y por un seminario regional en Sri Lanka²⁷ titulado “Reforzar la cooperación regional para promover la libertad de expresión y el estado de derecho en Asia, y poner fin a la impunidad de los crímenes contra periodistas”²⁸.

16. Las conferencias internacionales y regionales favorecen la sensibilización y permiten deliberar sobre las medidas preventivas y adoptar decisiones al respecto. En 2011, la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación y la Presidencia lituana de la OSCE organizaron la Conferencia sobre la Seguridad de los

¹⁴ Véanse www.achpr.org/press/2014/06/d209 y www.achpr.org/press/2015/05/d257.

¹⁵ Véase https://au.int/sites/default/files/newsevents/pressreleases/25783-pr-pr_036_-_release_of_al_jazeera_journalists_-_auc_chairperson_message_-_16_feb_2015.pdf.

¹⁶ Véase <http://webtv.un.org/watch/antonio-guterres-un-secretary-general-on-world-press-freedom-day/5775247352001/?term=&lan=french>.

¹⁷ Véase www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23026&LangID=E.

¹⁸ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23022&LangID=E.

¹⁹ Véase www.coe.int/fr/web/commissioner/view/-/asset_publisher/ugj3i6qSEkhZ/content/europe-s-duty-to-protect-journalists?_101_INSTANCE_ugj3i6qSEkhZ_languageId=en_GB.

²⁰ Véase https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/JointDeclaration2May2018_SP.pdf.

²¹ Véase https://en.unesco.org/sites/default/files/jakarta_declaration_4may2017_en.pdf.

²² Véase https://en.unesco.org/sites/default/files/finlandia_declaration_3_may_2016.pdf.

²³ Véase www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/WPFD/riga_declaration_en.pdf.

²⁴ Véase <https://es.unesco.org/commemorations/worldpressfreedomday>.

²⁵ Véase www.unesco.org/new/en/genesva/about-this-office/single-view/news/unesco_celebrates_the_2018_world_press_freedom_day_at_un_gen.

²⁶ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22338&LangID=E.

²⁷ Véase <https://en.unesco.org/endimpunity-2017/seminar-colombo>.

²⁸ Véase <https://en.unesco.org/news/regional-seminar-sri-lanka-promote-regional-cooperation-foster-freedom-expression-and-ending>.

Periodistas, que dio lugar a las Recomendaciones de Vilnius sobre la Seguridad de los Periodistas²⁹. En los últimos años, la UNESCO ha organizado diversas conferencias relativas a la seguridad de los periodistas y el establecimiento de mecanismos de prevención. Por ejemplo, durante la Conferencia sobre las organizaciones de noticias que defienden la seguridad de los profesionales de los medios de comunicación, celebrada en febrero de 2016³⁰, los Estados miembros, los dirigentes de medios de comunicación, los sindicatos y las redes sociales examinaron las acciones preventivas que podrían adoptar las organizaciones de noticias, tales como la aplicación de protocolos de seguridad en las redacciones, la capacitación en materia de seguridad y el análisis de riesgos. En la Conferencia sobre la seguridad de los periodistas y sobre el modo de poner fin a la impunidad por los crímenes cometidos contra periodistas en África (organizada por la UNESCO y la Federation of African Journalists en noviembre de 2017)³¹ se aprobó la Declaración de Nairobi sobre los Mecanismos Nacionales para la Seguridad de los Periodistas³². La Declaración de Nairobi puso de relieve la importancia de establecer mecanismos nacionales de seguridad en los países de África Oriental y en ella se prevé la creación de un comité regional para la seguridad de los periodistas. La Conferencia también aprobó la resolución de Addis Abeba para la creación de un grupo de trabajo de la Unión Africana sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad en África³³, en la que se pidió a la Unión Africana que crease un grupo de trabajo sobre la seguridad de los periodistas, que será convocado por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con objeto de promover el establecimiento de mecanismos nacionales de seguridad. El grupo de trabajo se está estableciendo en estos momentos. El 22 de marzo de 2018, la UNESCO, tomando como base el último informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad (A/72/290), organizó un acto bajo el lema “Seguridad de los periodistas y democracias sólidas: por qué los ataques convencionales y los ataques en línea contra las mujeres periodistas nos afectan a todos”³⁴, en el que se examinaron medidas preventivas.

17. La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos enunciada en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos³⁵ exhorta a todas las compañías a que adopten un enfoque preventivo. Esto exige que las empresas: a) eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan; y b) traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos³⁶. Los Principios Rectores son aplicables a todas las empresas, incluidas las del ámbito de los medios de comunicación. Entre las organizaciones que contribuyen a prevenir que se cause daño a los periodistas cabe mencionar la Fédération Internationale de Football Association (FIFA), que a través de su “Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y los representantes de los medios de comunicación” exige que los licitantes y anfitriones de torneos de la FIFA mantengan en la práctica el compromiso adquirido de respetar y contribuir a proteger los derechos de los defensores de los derechos humanos y los representantes de los medios de comunicación. La FIFA declaró su firme intención de establecer un mecanismo que permita a los defensores de los derechos humanos y los representantes de los medios de comunicación presentar denuncias cuando sus derechos se vean restringidos indebidamente mientras llevan a cabo labores profesionales legítimas

²⁹ Véase www.osce.org/cio/78522?download=true, 8 de junio de 2011.

³⁰ Véase <https://en.unesco.org/events/news-organizations-standing-safety-media-professionals>.

³¹ Véase www.unesco.org/new/en/addisababa/about-this-office/single-view/news/promoting_the_safety_of_journalists_and_the_campaign_against-3.

³² Véase www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Nairobi/nairobideclarationsafetyjournalists.pdf.

³³ Véase www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Addis-Ababa/pdf/AddisAbabaResolution2017.pdf.

³⁴ Véase www.un.org/webcast/pdfs/180322am-unesco-journalists.pdf.

³⁵ A/HRC/17/31, anexo, principios rectores 11 a 24.

³⁶ Principio rector 13.

relacionadas con las actividades de la FIFA³⁷. Existen ejemplos de empresas que participan en iniciativas para apoyar a los periodistas en las que colaboran múltiples interesados. Por ejemplo, American Express ha habilitado un servicio telefónico gratuito y April International ofrece seguros en todo el mundo con tarifas preferenciales a reporteros y fotógrafos independientes. Ambos servicios se ofertan en colaboración con Reporteros sin Fronteras³⁸. Además, las empresas que no pertenecen al sector de los medios de comunicación pueden necesitar examinar la situación de los periodistas como parte de su diligencia debida en materia de derechos humanos antes de adoptar decisiones sobre el establecimiento o la continuación de programas. Este es un indicador de los riesgos relacionados con los derechos humanos que las empresas puedan encontrarse al operar en un contexto determinado. En su contribución, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo informó de que, como parte de sus evaluaciones políticas, examinaba la libertad de los periodistas en los países en que opera y que estas formaban parte de sus evaluaciones de país.

III. Mecanismos de protección

18. El marco jurídico internacional aplicable a la protección de los periodistas se ha descrito en informes anteriores sobre la seguridad de los periodistas³⁹. Un marco jurídico proporciona una base normativa sobre la que todos los interesados en los planos internacional y regional, y en los niveles nacional y local, pueden determinar la legalidad de los actos y, de ser necesario, activar los procesos de rendición de cuentas, expresar desaprobación y preocupación, e instar a los Estados y otros agentes a que protejan a los periodistas contra ataques y apliquen políticas, prácticas y estructuras para prevenir y hacer frente a futuros ataques. De hecho, el ACNUDH señala en su Plan de Acción para la Protección y el Empoderamiento, de 2005, que la protección de los derechos humanos se fundamenta en la legislación internacional y se centra necesariamente tanto en las respuestas de carácter inmediato cuando hay personas expuestas a alguna amenaza como en el trabajo a más largo plazo encaminado a crear y fortalecer leyes e instituciones que protejan los derechos, en los Estados y a nivel mundial⁴⁰.

19. En sus resoluciones, el Consejo de Derechos Humanos ha destacado y condenado las amenazas y los ataques contra los periodistas y ha exhortado a los Estados a que tomen medidas de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos (véase A/72/290, párr. 45). El Consejo expresó su profunda preocupación por la detención de periodistas en Eritrea y reiteró su llamamiento al Gobierno para que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado toda la información pertinente sobre la identidad, la seguridad, el bienestar y el paradero de todos los periodistas detenidos y desaparecidos⁴¹. En cuanto a la República Árabe Siria, exigió la inmediata puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los periodistas⁴². El Consejo expresó su continua preocupación por la detención de periodistas en Belarús en marzo de 2017 y por las vulneraciones de la libertad de expresión⁴³. Manifestó también su preocupación por el acoso y los ataques contra periodistas y defensores de los derechos humanos en el Yemen⁴⁴, y alentó a la República Democrática del Congo a que proporcionase mayor protección durante las elecciones a, entre otros colectivos, los periodistas⁴⁵.

20. En aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, el Consejo abordó las condiciones necesarias para la protección de los periodistas. En su resolución 35/25, reconoció la importancia de crear un entorno seguro y propicio, y de proteger a los

³⁷ Véase <http://resources.fifa.com/image/upload/ejfl1ecdku14lm2v9zc03.pdf>.

³⁸ Véase <https://rsf.org/en/our-supporters>.

³⁹ Véase A/HRC/24/23, párrs. 11 a 13; A/69/268, párrs. 10 a 12; A/70/290, párr. 17; y A/72/290, párrs. 13 a 16.

⁴⁰ Véase <http://www2.ohchr.org/english/planaction.pdf>, párr. 34.

⁴¹ Véase la resolución 35/35, párrs. 6 y 8 o).

⁴² Véase la resolución 35/26, párr. 20, y la resolución 36/20, párr. 20.

⁴³ Véase la resolución 35/27, párr. 2.

⁴⁴ Véase la resolución 36/31, párrafo preambular.

⁴⁵ Véase la resolución 36/30, párr. 20.

periodistas, los denunciantes de irregularidades, los testigos y los activistas que luchan contra la corrupción de las amenazas derivadas de sus actividades orientadas a prevenir y combatir la corrupción. En su resolución 33/2 (párr. 13), el Consejo puso de relieve que el cifrado y el anonimato se habían hecho esenciales para que muchos periodistas pudieran ejercer libremente su labor y disfrutar de sus derechos humanos, y exhortó a los Estados a que no interfiriesen en el uso de esas tecnologías. En su resolución 34/7 (párr. 9), el Consejo alentó a las empresas a que buscaran soluciones técnicas que asegurasen y protegieran la confidencialidad de las comunicaciones digitales, que ponían medidas de cifrado y anonimato. Exhortó a los Estados a que no interfirieran en el uso de esas soluciones y a que toda restricción al respecto estuviese en conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (véase el párrafo 9 de la resolución). El Consejo reconoció que las soluciones técnicas, como el cifrado y el anonimato, que aseguraban y protegían la confidencialidad de las comunicaciones digitales podían ser importantes para garantizar el disfrute de los derechos a la privacidad, la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica y de asociación.

21. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó, en junio de 2017, la resolución 2908 (XLVII-O/17), en la que reafirmó que la actividad periodística debe ejercerse libre de amenazas, agresiones físicas o psicológicas u otros actos de intimidación, instó a los Estados miembros a que pusieran en práctica estrategias para acabar con la impunidad de los crímenes contra periodistas y compartieran buenas prácticas y recomendó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que continuaran con las actividades que estaban llevando a cabo para la protección de los periodistas.

22. Diversas instituciones europeas han abordado la cuestión de la seguridad de los periodistas en recomendaciones y resoluciones. En 2016, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la recomendación CM/Rec (2016)4 sobre la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación⁴⁶. El Comité recomendó que los Estados aplicasen las Directrices que figuraban en el apéndice de la recomendación, y que examinasen y enmendasen las leyes y prácticas nacionales pertinentes, para asegurar su conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). Las Directrices se asientan en cuatro pilares (prevención, protección, enjuiciamiento y promoción de la información, educación y sensibilización) y proporcionan orientaciones sobre la forma en que los Estados deben cumplir sus obligaciones⁴⁷. En 2017, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó la resolución 2141 (2017)⁴⁸, en la que instó a los Estados a investigar en profundidad las muertes violentas de varios periodistas, y exhortó a Azerbaiyán, la Federación de Rusia, Hungría y Turquía a que abordasen las preocupaciones específicas relacionadas con la situación de los periodistas⁴⁹. El Parlamento Europeo aprobó una resolución no legislativa en abril de 2018, en la que se pide a los Estados que velen por la seguridad personal y los medios de subsistencia de, entre otros colectivos, los periodistas de investigación⁵⁰.

23. En 2014, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó la resolución 264 sobre las agresiones contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación en la República Federal de Somalia⁵¹, en la que pidió que se investigaran los asesinatos de periodistas e hizo un llamamiento a un cese inmediato del acoso y la intimidación de las organizaciones de medios de comunicación. En su 42º informe de actividad (enero a mayo de 2017), la Comisión tomó nota con preocupación de las

⁴⁶ Véase https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectId=09000016806415d9.

⁴⁷ *Ibid.*, párr. 27 y apéndice.

⁴⁸ Véase <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=23400&lang=en>.

⁴⁹ *Ibid.*, párrs. 7, 8, 11 y 13.

⁵⁰ Véase www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2018-0183, párr. 8.

⁵¹ Véase www.achpr.org/sessions/15th-eo/resolutions/264. Véase también la resolución 221 (www.achpr.org/sessions/51st/resolutions/221).

denuncias de detenciones y hostigamiento de periodistas y defensores de los derechos humanos en el Camerún, Burundi, Eritrea, el Sudán y Sudán del Sur⁵².

24. El ACNUDH, al igual que otros agentes internacionales, lleva a cabo actividades de capacitación en el marco de su mandato. Dichas tareas engloban labores de sensibilización e información sobre la seguridad de los periodistas, y la elaboración de políticas y prácticas en las organizaciones y los Estados para proteger a ese colectivo. En Guatemala, en 2015, el ACNUDH (junto con la UNESCO) prestó asistencia técnica al comité técnico encargado de la creación de un mecanismo para la protección de los periodistas, lo que dio lugar al establecimiento de una dependencia especial en la Oficina de la Fiscal General para investigar los ataques contra defensores de derechos humanos y periodistas (véase A/HRC/31/3/Add.1, párrs. 42 y 46). En México⁵³, el ACNUDH es miembro de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y ha prestado asistencia técnica sobre la elaboración de un protocolo para investigar, a nivel federal, los ataques contra periodistas; ha llevado a cabo actividades de fomento de la capacidad para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo; y ha proporcionado asistencia técnica al Gobierno del Estado de Coahuila para crear un grupo de trabajo sobre la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos. En 2016, el ACNUDH apoyó la aplicación por el Estado de Chihuahua de un sistema de alerta temprana para los defensores de los derechos humanos y los periodistas en situación de riesgo⁵⁴. En Colombia, en 2016, el ACNUDH prestó asistencia técnica a la Fiscalía General de la Nación en el ámbito de la priorización de las investigaciones de ataques contra los defensores de los derechos humanos, incluidos los periodistas⁵⁵. El ACNUDH también ayudó a la Unidad Nacional de Protección de Colombia en la adopción de medidas de protección para hacer frente a las amenazas que afrontan los periodistas⁵⁶.

25. A fin de promover la creación de capacidad y la cooperación, el ACNUDH y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos firmaron el 25 de octubre de 2017, durante el 165º período ordinario de sesiones de esta última celebrado en Montevideo, un acuerdo para la creación del Mecanismo de Acciones Conjuntas para Contribuir a la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en América⁵⁷. El Mecanismo incluye a los periodistas en la definición de personas defensoras de los derechos humanos y hace hincapié en las medidas conjuntas para proteger a dichas personas en la región⁵⁸.

26. La capacitación contribuye a la sensibilización y a desarrollar un cuerpo de profesionales capaces de abordar la cuestión de la seguridad de los periodistas. En Túnez, en 2017, el ACNUDH y la UNESCO capacitaron a seis periodistas tunecinos (seleccionados entre 65 periodistas formados en 2016) como instructores sobre la libertad de prensa y la seguridad, los cuales llevarán a cabo cinco sesiones de capacitación para periodistas en 2018. La UNESCO y el ACNUDH prestaron apoyo a la Unión Nacional de Periodistas Tunecinos en relación con el establecimiento de una dependencia de vigilancia, denuncia y seguimiento de los ataques contra los periodistas. Desde 2014, la UNESCO ha organizado cursos de capacitación en línea sobre la seguridad de los periodistas y la libertad de expresión en los que han participado más de 5.000 jueces en América Latina, y está reproduciendo esa formación para impartirla a jueces de África Oriental y Meridional⁵⁹. En colaboración con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el ACNUDH ha organizado talleres dirigidos a fiscales para aumentar su conocimiento de las normas internacionales y regionales sobre seguridad de los periodistas. La Relatoría Especial ha impartido capacitación a jueces y periodistas sobre la protección de la libertad de expresión que proporciona el sistema

⁵² Véase www.achpr.org/files/activity-reports/42/42nd_activity_report_eng.pdf, párr. 43 viii).

⁵³ Véase http://www2.ohchr.org/english/OHCHRreport2017/allegati/11_Americas_2017.pdf, pág. 232.

⁵⁴ Véase http://www2.ohchr.org/english/OHCHRreport2016/allegati/Downloads/6_OHCHR_in_the_%20field_2016.pdf, pág. 205.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 199.

⁵⁶ Véase http://www2.ohchr.org/english/OHCHRreport2017/allegati/11_Americas_2017.pdf, pág. 221.

⁵⁷ Véase <https://news.un.org/en/story/2017/10/569332-un-americas-action-plan-seeks-strengthen-protection-human-rights-defenders>.

⁵⁸ Véase www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22282&LangID=E.

⁵⁹ Véase https://en.unesco.org/sites/default/files/wpfd2018_concept_note_en.pdf, pág. 4.

interamericano de derechos humanos⁶⁰. Las organizaciones de la sociedad civil imparten capacitación sobre cuestiones relacionadas con la prevención. En el marco de la Iniciativa de Garantía de Acceso a la Libertad de Expresión se ha impartido capacitación en seguridad física y digital y se ha prestado atención psicosocial a más de 1.500 profesionales de los medios de comunicación y comunicadores sociales en América Central, Europa Oriental, África Oriental, Asia y el Oriente Medio⁶¹. El Grupo de Trabajo de la Comunidad de Democracias sobre la Promoción de la Libertad de Opinión y de Expresión creó, junto con el Comité para la Protección de los Periodistas, un conjunto de instrumentos en materia de seguridad de los periodistas para que el personal de las misiones diplomáticas pueda ayudar a los diplomáticos a ocuparse de los periodistas que hacen frente a problemas de seguridad⁶².

27. Las campañas públicas aumentan la protección de los periodistas mediante la sensibilización sobre el papel fundamental que estos desempeñan en las sociedades democráticas, los efectos de los ataques a periodistas en su capacidad para llevar a cabo esa función y las maneras de garantizar su seguridad. Los agentes de la sociedad civil, como Reporteros sin Fronteras, el Comité para la Protección de los Periodistas o Article 19, a menudo emprenden peticiones/campañas públicas a nivel mundial o regional a fin de presionar a los dirigentes políticos para que protejan a los periodistas, como la petición en línea⁶³ de Free Press Unlimited⁶⁴, en la que se solicitaba que los legisladores creasen un entorno propicio para los periodistas y que se pidiesen cuentas por los delitos cometidos contra periodistas⁶⁵.

28. Los mecanismos prácticos de protección proporcionan instrumentos y recursos para proteger a los periodistas. Representan medidas concretas que pueden adoptarse para mejorar la situación de los periodistas en situación de riesgo y ofrecerles apoyo inmediato o a medio plazo con el fin de protegerlos. La iniciativa *Shelter City*, organizada por Justice and Peace Netherlands, ofrece alivio temporal a los defensores de los derechos humanos, incluidos los periodistas, brindándoles la oportunidad de recuperarse en un espacio seguro y ampliar sus redes de contactos antes de regresar a su trabajo⁶⁶. La iniciativa se desarrolla en 11 ciudades de los Países Bajos, así como en otras localidades de Georgia, la República Unida de Tanzania y Costa Rica.

29. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ofrece protección a los periodistas en situaciones de conflicto armado. Su línea telefónica de asistencia permite a los periodistas, sus familiares o empleadores denunciar los casos de periodistas detenidos, capturados, privados de libertad, desaparecidos, heridos o asesinados⁶⁷. El plan de acción cuatrienal del CICR para la aplicación del derecho internacional humanitario contiene un objetivo 3 relativo a la mejora de la protección de los periodistas y el papel de los medios de comunicación con respecto al derecho internacional humanitario. En la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se presentó un informe provisional⁶⁸ sobre las medidas adoptadas por los Estados, las sociedades nacionales y el CICR para asegurar la protección de los periodistas y el equipo y las instalaciones de los medios de comunicación. Estas incluyen la integración de la protección de los periodistas en la capacitación en materia de derecho internacional humanitario impartida a varios ejércitos y la formación de los periodistas que trabajan en zonas de conflicto.

30. Existen otras líneas telefónicas de asistencia a disposición de todos los periodistas, y algunas se centran en la seguridad de las mujeres periodistas. El European Centre for Press

⁶⁰ Contribución de los Estados Unidos de América.

⁶¹ Véase www.irex.org/project/safe-securing-access-free-expression.

⁶² Véase www.community-democracies.org/global-activities/convening/working-groups/working-group-on-promoting-freedom-of-opinion-and-expression. Véase también la contribución de los Estados Unidos de América.

⁶³ Véase www.freepressunlimited.org/en/manifesto-protect-journalists.

⁶⁴ Véase también la contribución de los Países Bajos.

⁶⁵ Véase www.freepressunlimited.org/en/end-impunity-protect-journalists.

⁶⁶ Véase www.justiceandpeace.nl. Véase también la contribución de los Países Bajos.

⁶⁷ Véase www.icrc.org/en/document/protection-journalists-icrc-hotline-faq.

⁶⁸ Véase http://rcrcconference.org/wp-content/uploads/2015/10/32IC-Progress-report-4-year-action-plan-on-IHL_EN.pdf, págs. 15 a 17.

and Media Freedom dispone de un mecanismo que permite a las mujeres que trabajan en los medios de comunicación informar de manera confidencial al personal del Centro mediante mensajes cifrados sobre ataques dirigidos contra ellas⁶⁹. En el informe de 2017 del Secretario General (véase A/72/290, párr. 60) se destacó la existencia de otras plataformas para denunciar los casos de violencia contra mujeres periodistas.

IV. Mecanismos de vigilancia

31. La vigilancia es un método proactivo que conlleva la recopilación, verificación, análisis y utilización de información para hacer frente a los problemas a fin de mejorar la protección. A este respecto, la vigilancia de los derechos humanos es un instrumento fundamental para responder a las preocupaciones y crisis de derechos humanos, identificar las vulneraciones, las pautas, las causas y las posibles soluciones; fomentar la rendición de cuentas por parte de los Estados y los particulares; y prevenir futuras vulneraciones⁷⁰. El ACNUDH vigila la situación de los periodistas en todo el mundo, informa sobre las violaciones de los derechos humanos de que han sido objeto los periodistas y formula recomendaciones sobre cómo hacer frente a las vulneraciones que afectan a los periodistas de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

32. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Secretario General han expresado en varios informes su preocupación por la seguridad de los periodistas (véase A/72/290, párr. 46, nota 46). Recientemente, el Alto Comisionado abordó la situación de los periodistas en Sri Lanka e hizo referencia a dos casos sin resolver relativos, respectivamente, a la desaparición y el asesinato de dos periodistas (véase A/HRC/37/23, párrs. 35 y 37). El Alto Comisionado también se refirió a la cuestión de la seguridad de los periodistas en el informe sobre la situación de los derechos humanos en Libia, y a la eficacia de la asistencia técnica y las medidas de fomento de la capacidad recibidas por Libia (A/HRC/37/46, párrs. 47 y 48). En su informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, el Secretario General señaló los informes recibidos por el ACNUDH que indican que las personas que trabajaban para el servicio persa de la British Broadcasting Company y sus familias en la República Islámica del Irán habían sido acosadas, intimidadas y amenazadas por las autoridades⁷¹. En su informe de 2018 al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, el Secretario General dijo que los conflictos seguían causando víctimas entre los periodistas y que se había informado de asesinatos, lesiones y amenazas en el Afganistán, el Iraq, Libia, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, Somalia y el Yemen, entre otros lugares. El Secretario General observó que esos incidentes tenían graves repercusiones en el periodismo independiente, que es esencial para dar a conocer el sufrimiento humano, moderar a los beligerantes y acrecentar la presión en favor de las soluciones políticas y la rendición de cuentas (véase S/2018/462, párr. 15). En su informe de 2017 sobre el mismo tema, el Secretario General instó a los Estados miembros a que informaran a la UNESCO del estado de las investigaciones judiciales sobre los asesinatos de periodistas, reforzaran la protección de los periodistas en situaciones de conflicto y evitasen la impunidad (véase S/2017/414, párr. 32).

33. Los representantes especiales del Secretario General informan al Consejo de Seguridad sobre la situación en los países, incluida la seguridad de los periodistas. En marzo de 2017, el Representante Especial del Secretario General para Somalia expresó su preocupación por los ataques a periodistas⁷². Por su parte, el Representante Especial del Secretario General para el Iraq informó de ataques contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en la región del Kurdistán durante el mes de octubre de 2017, y de

⁶⁹ Véase <https://ecpmf.eu/get-help/womens-reporting-point>.

⁷⁰ Véase www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHRIntro-12pp.pdf, prólogo, tercer párrafo.

⁷¹ Véase A/HRC/37/24, párr. 37. Véase también A/HRC/37/68, párr. 34; y www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22314&LangID=E.

⁷² Véase <https://unsom.unmissions.org/srsg-michael-keating-briefing-security-council-somalia>.

la decisión de las autoridades federales iraquíes de prohibir algunos medios de comunicación en la región del Kurdistán por no disponer de los permisos necesarios⁷³.

34. Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos realizan visitas a los países para examinar la situación de los derechos humanos en el marco de sus mandatos. Tras su visita a México en enero de 2017, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos describió las amenazas que afrontan los periodistas y recomendó que se garantizase que el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas dispusiera de recursos suficientes a nivel federal y estatal⁷⁴. La misión conjunta realizada a México en diciembre de 2017 por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos informó sobre casos de acoso sexual contra mujeres periodistas, de periodistas obligados a huir de sus hogares, de asesinatos y desapariciones, y sobre la impunidad generalizada⁷⁵. Tras su visita a Liberia en marzo de 2018, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión documentó la situación a la que se enfrentaban las mujeres periodistas, observando que la seguridad física durante las misiones puede ser inadecuada y que la escasa calidad de las infraestructuras y las carreteras conlleva graves riesgos de seguridad para el ejercicio de la profesión, especialmente en las zonas rurales del país⁷⁶.

35. Los procedimientos especiales han planteado la cuestión de la seguridad de los periodistas en los diálogos interactivos mantenidos en el Consejo de Derechos Humanos. Por ejemplo, durante el 37º período de sesiones del Consejo, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales se refirió a los riesgos a que se enfrentaban los periodistas que informaban sobre la corrupción, la evasión de impuestos y los flujos de capital ilícitos. El Experto Independiente calificó los asesinatos de los periodistas Daphne Caruana Galizia⁷⁷ y Ján Kuciak⁷⁸ como sumamente preocupantes, e instó al Consejo a que se mantuviera vigilante ante situaciones similares⁷⁹.

36. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos y evalúan el cumplimiento por los Estados de las obligaciones contraídas en virtud de esos tratados (véase A/72/290, párr. 51). En sus observaciones finales (2017-2018), el Comité de Derechos Humanos⁸⁰ y el Comité contra la Tortura⁸¹ expresaron preocupaciones y formularon recomendaciones sobre la seguridad de los periodistas y las restricciones a la libertad de expresión. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación por las denuncias de que los funcionarios públicos en Serbia denigraban e intimidaban en público a los trabajadores de los medios de comunicación, en particular mediante el enjuiciamiento de periodistas y agentes de la sociedad civil por expresar sus opiniones. El Comité recomendó que se adoptaran medidas inmediatas para proporcionar protección eficaz a los trabajadores de los medios de comunicación frente a todas las formas de intimidación, e instó a Serbia a velar por que todos los casos fueran debidamente investigados y por que los autores de esos actos de intimidación fuesen enjuiciados y sancionados debidamente. También recomendó a Serbia que se abstuviese de procesar a

⁷³ Véase www.uniraq.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=8233:briefing-to-the-security-council-by-srsg-for-iraq-jan-kubis-new-york-22-november-2017-as-prepared&Itemid=712&lang=en.

⁷⁴ Véase A/HRC/37/51/Add.2, párrs. 33 a 37 y 115 l).

⁷⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22489&LangID=E.

⁷⁶ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22785&LangID=E.

⁷⁷ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22262&LangID=E.

⁷⁸ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22753&LangID=E.

⁷⁹ Véase <http://webtv.un.org/watch/clustered-id-ie-on-foreign-debt-and-sr-on-adequate-housing-8th-meeting-37th-regular-session-human-rights-council/5742256033001>.

⁸⁰ Véanse CCPR/C/TKM/CO/2, CCPR/C/BGD/CO/1, CCPR/C/BIH/CO/3, CCPR/C/COD/CO/4, CCPR/C/LBN/CO/3 y CCPR/C/HUN/CO/6.

⁸¹ Véanse CAT/C/PAK/CO/1, CAT/C/BHR/CO/2-3, CAT/C/LKA/CO/5, CAT/C/TKM/CO/2 and CAT/C/RWA/CO/2.

periodistas, defensores de los derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil como medio para disuadirlos o desalentarlos de expresar libremente sus opiniones⁸².

37. Las comisiones internacionales de investigación y las misiones de determinación de los hechos, con el apoyo del ACNUDH, han vigilado las vulneraciones de los derechos de los periodistas y formulado recomendaciones a ese respecto. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria ha abordado esta cuestión, y ha informado recientemente de que varios periodistas fueron intimidados y detenidos por informar sobre las presuntas vulneraciones cometidas por las Fuerzas Democráticas Sirias y la coalición internacional⁸³. La Investigación Independiente de las Naciones Unidas en Burundi llegó a la conclusión de que los defensores de los derechos humanos y los periodistas han sido el blanco principal de la represión sistemática practicada por las autoridades (véase A/HRC/33/37, párrs. 78 y 81). La Comisión de Investigación documentó la emisión de órdenes internacionales de detención contra periodistas y la revocación de licencias de actividad de medios de comunicación independientes, así como la clausura de la Unión de Periodistas de Burundi, y observó que el espacio democrático que permite a los periodistas expresarse libremente se había visto gravemente restringido (véase A/HRC/36/54, párrs. 15 y 52). En los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur de marzo de 2017 (A/HRC/34/63) y febrero de 2018 (A/HRC/37/71) se detallan ataques contra periodistas y se pide que se garantice la seguridad y la libertad de expresión de los medios de comunicación. Del mismo modo, la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre Myanmar ha documentado la detención, privación de libertad y posible condena a largas penas de prisión de periodistas que estaban investigando presuntas violaciones de los derechos humanos⁸⁴.

38. En la serie de sesiones de alto nivel del Consejo de Derechos Humanos se ha abordado la vigilancia de la seguridad de los periodistas, y durante su 37º período de sesiones formularon declaraciones sobre la cuestión ministros del Canadá⁸⁵, Chequia⁸⁶, Eslovaquia⁸⁷, México⁸⁸ y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁸⁹.

39. La seguridad de los periodistas sigue planteándose en el contexto del examen periódico universal. En los períodos de sesiones 26º, 27º y 28º del Grupo de Trabajo, celebrados en 2016 y 2017, se formularon a los Estados unas 84 recomendaciones relativas a la seguridad de los periodistas. Los Países Bajos se refirieron en su contribución a las recomendaciones sobre cuestiones relativas a los periodistas que habían formulado, por ejemplo al Sudán, para que se protegiese a los periodistas contra la violencia y la detención arbitraria, se pusiese fin a la impunidad de los crímenes perpetrados contra los periodistas y se notificase a la UNESCO la situación de la investigación judicial de los asesinatos de periodistas (véase A/HRC/33/8/Add.1, párr. 140.50), y a Uganda, para que se pusiese fin a la intimidación, las amenazas y las agresiones físicas contra periodistas, y se promoviera el libre ejercicio de la labor periodística y la posibilidad de formular comentarios sobre cuestiones de interés público (véase A/HRC/19/16, párr. 111.75).

40. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es otro marco importante mediante el cual se vigilarán, medirán y evaluarán los avances en el ámbito de la seguridad de los periodistas. La meta 16.10 tiene como fin garantizar el acceso público a la información y

⁸² Véase CCPR/C/SRB/CO/3.

⁸³ Véase A/HRC/37/72, párr. 44. Véanse también A/HRC/31/68, párrs. 114 y 155 g); A/HRC/31/CRP.1, párrs. 75 y 78; A/HRC/30/48, párrs. 51, 155 a 158 y 178 j).

⁸⁴ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=22798&LangID=E.

⁸⁵ Véase www.canada.ca/en/global-affairs/news/2018/02/address-by-minister-freeland-to-the-high-level-segment-of-the-37th-session-of-the-human-rights-council.html.

⁸⁶ Véase <http://webtv.un.org/search/czech-republic-high-level-segment-4th-meeting-37th-regular-session-human-rights-council/5740975755001/?term=&lan=english&page=10>.

⁸⁷ Véase <http://webtv.un.org/search/slovakia-high-level-segment-4th-meeting-37th-regular-session-human-rights-council/5740975773001/?term=&lan=english&page=9>.

⁸⁸ Véanse <http://webtv.un.org/search/mexico-high-level-segment-4th-meeting-37th-regular-session-human-rights-council/5740975771001/?term=&lan=english&page=9> y www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22719&LangID=E.

⁸⁹ Véase www.gov.uk/government/speeches/lord-ahmad-marks-70th-anniversary-of-un-human-rights-declaration.

proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales. La seguridad de los periodistas es un componente esencial de todos los esfuerzos de los Estados y otros interesados para alcanzar esa meta. El indicador 16.10.1 requiere que se contabilice el número de casos verificados de homicidio, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, personal asociado de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos. El ACNUDH está elaborando la metodología y los métodos de recopilación de datos que se usarán en el indicador, en colaboración con la UNESCO y la Organización Internacional del Trabajo⁹⁰. La supervisión y la presentación de informes realizadas bajo ese indicador complementarán la vigilancia de los derechos humanos y el análisis de toda la serie de vulneraciones de los derechos de los periodistas que lleva a cabo el ACNUDH y ayudarán a garantizar la eficacia de los enfoques aplicados a la cuestión.

41. Los componentes de derechos humanos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se han referido a la seguridad y la protección de los periodistas, a menudo en contextos de reducción del espacio democrático, elecciones y vulneraciones del derecho a la libertad de expresión. En septiembre de 2016, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia y el ACNUDH elaboraron un informe en el que se describía la situación a que se enfrentan los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los políticos en Somalia, y que incluye asesinatos, detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, intimidación, acoso, cierre de medios de comunicación, confiscaciones de equipos y bloqueos de sitios web⁹¹. Los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur/ACNUDH sobre los derechos humanos en Sudán del Sur pusieron de relieve ataques contra los periodistas y la libertad de expresión⁹², al igual que hizo el informe de la misión de evaluación del ACNUDH para mejorar la situación en materia de derechos humanos, rendición de cuentas, reconciliación y capacidad en Sudán del Sur (A/HRC/31/49). En su informe de abril de 2018, el ACNUDH y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia documentaron que los grupos armados en Libia con frecuencia detenían y mantenían en reclusión, fuera del marco legal, a personas que se sospechaba que eran opositores o críticos, incluidos periodistas y trabajadores de los medios de comunicación⁹³, y que el Ejército Nacional Libio atacaba y detenía a trabajadores de los medios de comunicación, activistas y otras personas percibidas como críticas o no suficientemente leales al Ejército Nacional Libio⁹⁴.

42. El Director General de la UNESCO elabora desde 2008 un informe bienal sobre el asesinato de periodistas y el avance de las investigaciones judiciales⁹⁵. El informe permite a los Estados hacer balance de la situación y examinar los desafíos vinculados a la promoción de la seguridad de los periodistas y la lucha contra la impunidad. El Director General también hace declaraciones relativas a los asesinatos de periodistas⁹⁶.

43. La plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas⁹⁷ documenta los ataques contra los periodistas, así como el número de periodistas detenidos y los casos en que persiste la impunidad por el asesinato de periodistas. La plataforma recopila, procesa y difunde las preocupaciones relativas a la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas, y tiene también por objeto mejorar la protección de los periodistas promoviendo los mecanismos de alerta

⁹⁰ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf.

⁹¹ Véase www.ohchr.org/Documents/Countries/SO/UNSOM_FreedomExpressionReport_Aug312016.pdf.

⁹² Véanse el informe de enero de 2017 (www.ohchr.org/Documents/Countries/SS/ReportJuba16Jan2017.pdf) y el informe de febrero de 2018 (www.ohchr.org/Documents/Countries/SS/UNMISS-OHCHR_Freedom_of_Expression.pdf).

⁹³ Véase www.ohchr.org/Documents/Countries/LY/AbuseBehindBarsArbitraryUnlawful_EN.pdf, secc. 5.1.

⁹⁴ *Ibid.*, pág. 19.

⁹⁵ Véase <https://en.unesco.org/dg-report>.

⁹⁶ Véase <https://en.unesco.org/news/director-general-condemns-killing-journalist-abdullah-al-qadry-yemen> y <https://en.unesco.org/news/director-general-condemns-murder-journalist-karla-turcios-salvador>.

⁹⁷ Véase www.coe.int/en/web/media-freedom.

temprana, dando una mejor respuesta a las amenazas y la violencia y mejorando la capacidad para atenderlas⁹⁸.

44. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha elaborado informes que documentan la violencia contra los periodistas en América, por ejemplo en Honduras⁹⁹, México¹⁰⁰, Guatemala¹⁰¹ y la República Bolivariana de Venezuela¹⁰².

45. Varios agentes de la sociedad civil supervisan la libertad de expresión y la protección de los periodistas. En el Índice Global de Impunidad del Comité para la Protección de los Periodistas¹⁰³ se clasifica a los países en los que los periodistas son asesinados y no hay rendición de cuentas. Reporteros sin Fronteras elabora anualmente la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa, que clasifica a 180 Estados en función de la libertad de los periodistas sobre la base de una evaluación de la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, el marco legislativo y la seguridad de estos profesionales¹⁰⁴. La Campaña Emblema de Prensa documentó el asesinato de 44 periodistas en 18 países, desde el 1 de enero al 30 de abril de 2018, en comparación con los 28 periodistas asesinados en el mismo período de 2017, lo que representa un aumento del 57%¹⁰⁵.

V. Mecanismos de denuncia

46. Los mecanismos de denuncia se ocupan de las alegaciones de violaciones de los derechos humanos y de los daños sufridos. Algunos de ellos pueden dirimir sobre las alegaciones y determinar las responsabilidades y las sanciones y/o reparaciones apropiadas. Otros pueden tener el mandato de informar sobre los hechos, atribuir responsabilidades o formular recomendaciones para abordar acontecimientos pasados y evitar que se repitan en el futuro. Al garantizar la rendición de cuentas por las vulneraciones, los mecanismos de denuncia pueden tener un efecto disuasorio y, por ende, prevenir los ataques.

47. Los particulares que aleguen la vulneración de derechos dimanantes de los tratados pueden presentar denuncias contra un Estado parte ante el órgano de vigilancia del tratado en cuestión¹⁰⁶, aunque esta opción se utiliza raramente en relación con casos relativos a la seguridad de los periodistas.

48. De conformidad con su mandato, los procedimientos especiales reciben información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos y pueden intervenir ante los gobiernos a través de comunicaciones (llamamientos urgentes y cartas de denuncia). Estas son de carácter confidencial hasta su inclusión en el informe sobre las comunicaciones presentado en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, en situaciones que son motivo de grave preocupación, los procedimientos especiales pueden emitir una declaración pública antes de la presentación de dicho informe¹⁰⁷. En el informe sobre las comunicaciones presentado al Consejo en su 37º período de sesiones¹⁰⁸ se detallan las comunicaciones enviadas en relación con la seguridad de los periodistas¹⁰⁹. Algunos ejemplos de declaraciones públicas formuladas por los procedimientos especiales son las

⁹⁸ Véase www.coe.int/en/web/media-freedom/the-platform.

⁹⁹ Véase OEA/Ser. L/V/II, doc. 42/15, párrs. 214 y 215.

¹⁰⁰ *Ibid.*, doc. 44/15, párrs. 428 a 430.

¹⁰¹ *Ibid.*, doc. 208/17, párrs. 249 a 299.

¹⁰² *Ibid.*, doc. 209/17, párrs. 282 a 308 y 323 a 327.

¹⁰³ Véase https://cpj.org/reports/Impunity-2017_NEW.pdf.

¹⁰⁴ Véase <https://rsf.org/en/world-press-freedom-index>.

¹⁰⁵ Véase <http://pressemblem.ch/pec-news.shtml>.

¹⁰⁶ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/TBPetitions/Pages/IndividualCommunications.aspx.

¹⁰⁷ Véase A/72/290, párr. 48, en relación con las comunicaciones enviadas entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de abril de 2017.

¹⁰⁸ Véase A/HRC/37/80, secc. III.

¹⁰⁹ Véanse UA AZE 5/2017, OTH 28/2017, IRN 29/2017, JOR 3/2017, MLT 2/2017, MMR 7/2017, PAK 6/2017, MMR 4/2017, SOM 1/2017, MRT 1/2017, EGY 7/2017, SLV 3/2017, VEN 3/2017 y MEX 4/2017.

relacionadas con el cierre de un medio de comunicación independiente en Filipinas¹¹⁰, las actuaciones judiciales llevadas a cabo por la República Islámica del Irán contra personal persa de la British Broadcasting Corporation y sus familias¹¹¹, la necesidad de poner fin a la impunidad en Eslovaquia por los recientes asesinatos de periodistas¹¹², la decisión del fiscal egipcio de solicitar la pena de muerte para un reportero gráfico¹¹³ y el asesinato de nueve periodistas que cubrían un atentado en Kabul¹¹⁴.

49. La UNESCO cuenta con un procedimiento de denuncias¹¹⁵ en virtud del cual determinadas personas, grupos de personas y organizaciones no gubernamentales, incluidos los periodistas, pueden presentar una denuncia ante el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la UNESCO si son víctimas directas o tienen una vinculación suficiente con la violación de un derecho consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que se enmarque en el ámbito de competencia de la UNESCO¹¹⁶.

50. En casos graves y urgentes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puede, por iniciativa propia o a petición de parte, solicitar a los Estados miembros que adopten medidas cautelares en relación con las demandas o los casos pendientes a fin de evitar daños irreparables a las personas o al objeto de las actuaciones. La Comisión ha solicitado en numerosas ocasiones medidas cautelares para garantizar la seguridad de los periodistas¹¹⁷. En mayo de 2018, la Comisión aprobó la resolución 3/2018, que contiene medidas destinadas a acelerar la tramitación de las solicitudes de medidas cautelares¹¹⁸.

51. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos resuelve en demandas presentadas por ciudadanos o Estados que alegan vulneraciones de los derechos civiles y políticos enunciados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Por ejemplo, en 2018, en el asunto *Ivashchenko c. Rusia*¹¹⁹, el Tribunal dictaminó que los funcionarios de aduanas de la Federación de Rusia habían vulnerado el derecho al respeto de la vida privada y familiar del periodista Yuriy Nikolayevich Ivashchenko cuando confiscaron y copiaron archivos y fotografías de su computadora portátil sin justificación suficiente¹²⁰.

52. En 2016, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos juzgó una causa relativa a la vulneración de los derechos de los periodistas. En la causa *Konaté c. Burkina Faso*, la Corte dirimió en una demanda de difamación y dictaminó que la pena de prisión era un castigo inapropiado¹²¹.

53. En 2015, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos juzgó la causa *Uwimana-Nkusi y Mukakibibi c. Rwanda*¹²², en la que se recurría la condena de dos mujeres periodistas rwandesas a penas de prisión de cuatro y tres años respectivamente por delitos de difamación y amenazas a la seguridad nacional. Aún no se ha dictado sentencia.

¹¹⁰ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22610&LangID=E.

¹¹¹ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22314&LangID=E.

¹¹² Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22753&LangID=E.

¹¹³ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22807&LangID=E.

¹¹⁴ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23021&LangID=E.

¹¹⁵ De conformidad con la decisión 104 EX/Decision 3.3. Puede consultarse en http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=15249&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

¹¹⁶ Véase www.claiminghumanrights.org/unesco_procedure.html.

¹¹⁷ PM 5/15 – José Moisés Sánchez Cerezo, México; PM 458/14 – Miembros de *Kaieteur News Journal*, Guyana; PM 336/14 – Gener Jhonathan Echeverry Ceballos y familia, Colombia; PM 252/14 – Miembros de la revista *ContraLínea*, México; PM 115/11 – Periodistas de *La Voz de Zacate Grande*, Honduras; PM 254-10 – Leiderman Ortiz Berrio, Colombia, PM 196-09, Amplificación – Periodistas de Radio Progreso, Honduras; y PM 36-10 – Rodrigo Callejas Bedoya y familia, Colombia.

¹¹⁸ Véase www.oas.org/en/iachr/decisions/pdf/Resolution-3-18-en.pdf.

¹¹⁹ Demanda núm. 61064/10, sentencia de 13 de febrero de 2018.

¹²⁰ Véase también *Özgür Gündem v. Turkey*, demanda núm. 23144/93, sentencia de 16 de marzo de 2000, en la que el Tribunal determinó que se había producido una vulneración de la libertad de expresión debida en parte a que el Estado no adoptó medidas adecuadas de protección e investigación en relación con los repetidos ataques contra personas vinculadas con el diario *Özgür Gündem*.

¹²¹ Véase <http://en.african-court.org/images/Cases/Judgment/Konate%20Judgment%20Engl.pdf>.

¹²² A la que se hace referencia en A/72/290, párr. 53.

54. El Tribunal de Justicia de África Oriental confirmó en la causa de 2015 *Burundian Journalists Union c. Burundi*¹²³ que era competente para conocer de los casos relacionados con la libertad de prensa. El Tribunal ordenó a Burundi que enmendase su Ley de Prensa, ya que vulneraba las obligaciones internacionales del Estado de respetar los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión.

55. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha entendido en casos relativos a la seguridad de los periodistas, incluidos dos casos históricos¹²⁴.

56. Las organizaciones de la sociedad civil contribuyen a llevar casos ante los mecanismos de denuncia. Media Legal Defence Initiative ofrece asistencia letrada a los periodistas, los blogueros y los medios de comunicación independientes y, en agosto de 2016, impartió en Kampala el segundo curso “East African Litigation Surgery”, que tenía por objeto mejorar los conocimientos y las aptitudes de los abogados de Kenya, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda, y representar a los periodistas, los blogueros y los medios de comunicación en los tribunales nacionales e internacionales¹²⁵.

VI. Eficacia de los mecanismos de prevención, protección, vigilancia y denuncia

57. Es innegable que en los últimos años se han producido avances para reforzar la seguridad de los periodistas y hacer frente a la impunidad imperante en relación con las vulneraciones de sus derechos. Actualmente existen numerosos mecanismos de prevención, protección, vigilancia y denuncia en los planos internacional y regional, a menudo con múltiples propósitos y funciones, que son utilizados por los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, y los medios de comunicación y los agentes de la sociedad civil con el fin de aumentar la seguridad de los periodistas.

58. Desde que la seguridad de los periodistas se convirtió en una cuestión de interés en el plano intergubernamental, las resoluciones y otras iniciativas del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, así como de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, han reafirmado y detallado la aplicación de las normas y principios internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario pertinentes. La cuestión también se ha incorporado con prontitud en las políticas y operaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en ámbitos como la vigilancia y la denuncia, la sensibilización, el fomento de la capacidad y la formación. Se seguirá avanzando a este respecto mediante el restablecimiento de la red de centros de coordinación de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas. En el plano regional se han producido avances semejantes. Aunque quedan fuera del ámbito del presente informe, los mecanismos que tienen por objeto abordar las condiciones subyacentes más amplias que afectan de manera decisiva a la seguridad de los periodistas, tales como la libertad de expresión y de opinión, los defensores de los derechos humanos y el espacio cívico, constituyen una parte esencial de este sistema internacional y regional.

59. Sin embargo, la seguridad de los periodistas dista de estar garantizada. De hecho, la situación sigue deteriorándose de manera alarmante, lo cual plantea cuestiones legítimas acerca de la eficacia de los mecanismos internacionales y regionales, o incluso de los mecanismos existentes en todos los niveles.

60. Solo una de las contribuciones recibidas para el presente informe contenía observaciones sobre la eficacia de los mecanismos internacionales y/o regionales. Se centraba en la necesidad de que: los mecanismos locales y nacionales que cuentan con el apoyo de marcos internacionales y regionales tengan en cuenta los diferentes contextos y

¹²³ Véase <http://eacj.org/wp-content/uploads/2015/05/Reference-No.7-of-2013-Final-15th-May-2c-2015-Very-Final1.pdf>.

¹²⁴ Véase <https://knightcenter.utexas.edu/blog/00-17064-inter-american-court-human-rights-opens-case-against-brazil-death-journalist-vladimir> y www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/carvajal_06_07_17.pdf.

¹²⁵ Véase www.mediadefence.org/sites/default/files/EALS%202016%20-%20Evaluation%20report_final.pdf.

procesos nacionales e informen a los mecanismos internacionales y regionales; se disponga de recursos suficientes para poder cumplir los ambiciosos objetivos del Plan de Acción de las Naciones Unidas; se cuente con una estrategia visible, coherente y coordinada que sustente el Plan de Acción; y se mejore la coordinación y el intercambio de información entre los mecanismos internacionales y entre estos y los mecanismos regionales¹²⁶. El informe preparado por la UNESCO con antelación a la consulta de múltiples interesados sobre el fortalecimiento de la aplicación del Plan de Acción (agosto de 2017) incluye una evaluación preliminar de la eficacia¹²⁷. Sobre la base de las respuestas recibidas de los interesados, en el informe se llegó a la conclusión de que, para que fuese eficaz en el futuro, el Plan de Acción debía incorporar la seguridad como una responsabilidad intrínseca de todos los agentes y crear instituciones y procesos sostenibles para hacer frente a los desafíos¹²⁸. Se formularon varias propuestas de mejora, como una mayor participación de las entidades de las Naciones Unidas en el Plan de Acción, más allá de la UNESCO y el ACNUDH, y una mejor coordinación, cooperación y colaboración entre ellas (por ejemplo a través del sistema de coordinadores de las Naciones Unidas), un mayor intercambio de información y buenas prácticas, la expansión de iniciativas regionales a otras regiones, un aumento de la vigilancia y la presentación de informes por parte de los órganos regionales existentes y la asignación de recursos suficientes.

61. En tanto que uno de los mecanismos que participan activamente en la cuestión de la seguridad de los periodistas, la capacidad y la competencia del ACNUDH para analizar la eficacia de otros interesados es limitada. Esos análisis de gran alcance deberían realizarse independientemente de los mecanismos interesados y de forma objetiva e imparcial sobre la base de una metodología convenida y adecuada¹²⁹ capaz de abordar adecuadamente las diversas dimensiones de la cuestión (incluidas tanto la gran variedad de mecanismos utilizados actualmente para mejorar la seguridad de los periodistas como sus a menudo múltiples funciones y responsabilidades, así como los contextos nacionales, regionales e internacionales en que operan). Esta ha sido una esfera de investigación. Sería necesario y se celebraría que se trabajase más en esta esfera.

62. Además, para analizar con precisión la eficacia de los mecanismos internacionales y regionales se requiere la sistemática recopilación, cotejo y análisis de datos desglosados a lo largo del tiempo, de los que actualmente hay una cantidad relativamente limitada. Muchas entidades en los planos internacional y regional (así como a nivel nacional) vigilan la seguridad de los periodistas y el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituirá un instrumento importante por el que se recopilarán datos concretos. Sin embargo, esta vigilancia y recopilación y análisis de datos se centra en las agresiones a los periodistas. Aunque está indirectamente relacionada con la eficacia de los mecanismos internacionales y regionales, no puede utilizarse como base directa para un análisis de la eficacia.

63. Sin embargo, los propios mecanismos podrían reflexionar de manera útil sobre la manera de aumentar su eficacia, por ejemplo como hicieron la UNESCO y el ACNUDH en lo que respecta al Plan de Acción mediante el proceso que culminó con la consulta de múltiples interesados y el informe y documento final conexos. La participación de la sociedad civil y de las organizaciones de los medios de comunicación en la consulta de múltiples interesados fue un aspecto muy valioso de ese proceso, y se alienta a todos los mecanismos a que adopten un enfoque inclusivo similar.

¹²⁶ Véase la contribución de International Media Support.

¹²⁷ Véase https://en.unesco.org/sites/default/files/report_-_multi-stakeholder_consultation.pdf.

¹²⁸ *Ibid.*, pág. 41.

¹²⁹ Véase www.cfom.org.uk/2017/04/how-to-build-a-methodology-to-measure-the-risk-to-journalists-safety-in-the-round. Véase también Sara Torsner, "Measuring journalism safety: methodological challenges", en *The Assault on Journalism: Building Knowledge to Protect Freedom of Expression*, Ulla Carlsson y Reeta Pöyhtäri, eds. (Gotemburgo, Nordicom, 2017), págs. 129 a 138. Disponible en www.nordicom.gu.se/sites/default/files/publikationer-hela-pdf/the_assault_on_journalism.pdf.

VII. Conclusiones y recomendaciones

64. Se han producido avances notables y significativos recientes en lo que respecta al tratamiento de la cuestión de la seguridad de los periodistas a nivel internacional, regional y nacional. Se ha establecido una amplia serie de mecanismos de prevención, protección, vigilancia y denuncia, a menudo con funciones múltiples, que trabajan regularmente para señalar esta cuestión, educar, prevenir y proteger, vigilar y denunciar las vulneraciones y lograr la rendición de cuentas. A través de estos mecanismos, los actores internacionales y regionales ayudan a los Estados a cumplir las obligaciones primordiales que les incumben en virtud del derecho internacional de proteger los derechos de los periodistas y prevenir los ataques contra ellos.

65. A pesar de la atención prestada a la seguridad de los periodistas en los planos internacional y regional, los ataques contra los periodistas están aumentando, lo que plantea cuestiones legítimas en cuanto a la eficacia de esos mecanismos a todos los niveles. Este informe ha puesto de relieve algunos componentes esenciales que son necesarios para hacer un análisis independiente e imparcial de la eficacia. Entre ellos cabe mencionar la inversión de tiempo y recursos suficientes, una metodología convenida (teniendo en cuenta la gran variedad y múltiples funciones de los mecanismos y los contextos en que operan), y la recopilación, cotejo y análisis sistemáticos a lo largo del tiempo de datos desglosados pertinentes.

66. Los mecanismos podrían realizar ellos mismos de manera útil análisis de la eficacia de su labor, individualmente y/o en cooperación con otros mecanismos y con la participación de la sociedad civil. La consulta de múltiples interesados es un ejemplo de una evaluación reciente cuyo objeto era valorar de manera constructiva los efectos del Plan de Acción y presentar opciones para adoptar un enfoque más sólido en el futuro.
